

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La que suscribe, **Diputada Alejandra Chedraui Peralta**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La resiliencia climática se ha convertido en un pilar clave para el desarrollo sostenible. En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se entiende la resiliencia climática<sup>1</sup> como la capacidad de las personas y las comunidades para resistir, adaptarse y recuperarse frente a los impactos del cambio climático. Esto no solo significa enfrentar desastres socio-naturales, sino también superar desafíos que agravan la pobreza y la vulnerabilidad, un enfoque particularmente relevante en octubre, mes en que se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza (17 de octubre).

México enfrenta una situación particularmente compleja frente a los efectos del cambio climático debido a sus condiciones geográficas, ambientales y sociales. Su ubicación entre dos océanos, la alta concentración poblacional en zonas urbanas, la degradación de ecosistemas y las desigualdades socioeconómicas incrementan la vulnerabilidad del país ante fenómenos climáticos extremos.

---

<sup>1</sup> Resiliencia Climática: el compromiso del PNUD hacia un futuro sostenible y equitativo. 31 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.undp.org/es/el-salvador/blog/resiliencia-climatica-el-compromiso-del-pnud-hacia-un-futuro-sostenible-y-equitativo>

En los últimos años, el territorio nacional ha experimentado un aumento significativo en la frecuencia e intensidad de sequías, inundaciones, incendios forestales, huracanes, deslizamientos de tierra y olas de calor, generando afectaciones directas en la salud, seguridad, economía e infraestructura de millones de personas.

Asimismo, diversas regiones del país enfrentan estrés hídrico severo, pérdida de biodiversidad, degradación de suelos y disminución en la productividad agrícola, lo cual representa un riesgo creciente para la seguridad alimentaria y el bienestar social.

De acuerdo con organismos nacionales e internacionales, una parte importante de la población mexicana habita en zonas expuestas a riesgos climáticos, situación que hace indispensable fortalecer las capacidades institucionales y normativas del Estado Mexicano para anticipar, prevenir y reducir dichos impactos.

## **Principales desafíos que aborda la resiliencia climática<sup>2</sup>**

La resiliencia climática aborda múltiples retos que afectan tanto a las comunidades como al medio ambiente:

- **Infraestructura vulnerable:** la necesidad de adaptar edificaciones, carreteras y sistemas de transporte para resistir desastres naturales.
- **Desigualdades sociales:** muchas comunidades en situación de vulnerabilidad carecen de recursos para enfrentar los impactos climáticos, aumentando las brechas económicas y sociales.
- **Pérdida de biodiversidad:** los ecosistemas están siendo gravemente afectados por fenómenos como el cambio en los patrones climáticos y la deforestación.

---

<sup>2</sup> ¿Qué es la resiliencia climática? Universidad Europea. 24 de febrero 2025. Disponible en: <https://universidadeuropea.com/blog/resiliencia-climatica/>

Los efectos del cambio climático representan también una amenaza para la estabilidad económica y financiera del país. Los fenómenos hidrometeorológicos extremos ocasionan pérdidas millonarias derivadas de daños a infraestructura pública, vivienda, servicios básicos, sistemas productivos, agricultura, transporte y cadenas de suministro.

La ausencia de mecanismos de planeación territorial y ambiental con enfoque de resiliencia climática incrementa los costos de reconstrucción y recuperación, comprometiendo recursos públicos que podrían destinarse al desarrollo social y económico.

Asimismo, los impactos climáticos generan afectaciones directas a las actividades productivas, particularmente en sectores como el agrícola, pesquero, turístico y energético, aumentando la vulnerabilidad económica de miles de familias mexicanas.

Por ello, incorporar criterios de resiliencia climática dentro del marco jurídico ambiental constituye una medida estratégica no solo para la protección ambiental, sino también para la reducción de riesgos económicos y el fortalecimiento del desarrollo sostenible.

Además de buscar mitigar daños, la resiliencia climática genera oportunidades de desarrollo sostenible que mejoran la seguridad alimentaria, hídrica y energética.

El cambio climático representa también un desafío creciente para la salud pública. Las olas de calor extremo, la contaminación atmosférica, la escasez de agua y la proliferación de enfermedades asociadas a cambios ambientales generan riesgos directos para la población, particularmente para niñas, niños, personas adultas mayores y comunidades en situación de vulnerabilidad.

El incremento de temperaturas extremas ha provocado mayores riesgos de deshidratación, golpes de calor, enfermedades respiratorias y

cardiovasculares, además de afectar la calidad de vida y productividad de las personas.

En este sentido, la resiliencia climática debe entenderse como una herramienta preventiva orientada a proteger la vida, la salud y el bienestar de la población frente a escenarios climáticos cada vez más severos.

Históricamente, gran parte de las políticas públicas ambientales y de protección civil han operado bajo un enfoque reactivo, orientado principalmente a atender emergencias una vez ocurridos los desastres. Sin embargo, los efectos del cambio climático exigen transitar hacia un modelo preventivo basado en la identificación anticipada de riesgos, la adaptación territorial y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias.

La resiliencia climática implica precisamente adoptar medidas de prevención y planificación que permitan reducir vulnerabilidades antes de que ocurran afectaciones graves a la población, los ecosistemas y la infraestructura estratégica del país.

### **Estrategias para fomentar la resiliencia climática.**

Para garantizar la resiliencia frente a los crecientes desafíos climáticos, resulta esencial diseñar e implementar estrategias integrales que combinen avances científicos, innovación tecnológica y un enfoque inclusivo basado en la colaboración social. Estas acciones reducen los impactos del cambio climático y promueven un desarrollo sostenible y equitativo a largo plazo. Entre las medidas más relevantes, se encuentran:

- **Restauración ecológica:** la protección y restauración de ecosistemas naturales, como humedales, manglares y bosques, es fundamental para crear barreras naturales frente a fenómenos extremos. Estas áreas protegen contra inundaciones y tormentas, capturan carbono y fomentan la biodiversidad, contribuyendo a la estabilidad del planeta.
- **Infraestructura resiliente:** es esencial diseñar edificaciones, sistemas de transporte y servicios básicos que puedan soportar eventos climáticos

severos. Esto implica no solo el uso de materiales sostenibles, sino también la integración de tecnologías avanzadas que mejoren la eficiencia energética y reduzcan el impacto ambiental.

Las soluciones basadas en la naturaleza constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la resiliencia climática y reducir riesgos ambientales. La conservación, restauración y manejo sostenible de ecosistemas como manglares, humedales, bosques y selvas permiten disminuir impactos asociados a inundaciones, erosión, sequías y pérdida de biodiversidad.

Además de funcionar como barreras naturales frente a fenómenos extremos, estos ecosistemas contribuyen a la captura de carbono, regulación hídrica, conservación del suelo y protección de especies, generando beneficios ambientales, sociales y económicos de largo plazo.

Por ello, resulta indispensable que las políticas públicas ambientales integren estrategias de adaptación basadas en ecosistemas como parte esencial de la resiliencia climática nacional.

- **Innovación tecnológica:** las herramientas tecnológicas, como la inteligencia artificial, el big data y los sistemas de monitorización en tiempo real, permiten predecir y paliar riesgos climáticos de manera más efectiva. Estas soluciones ofrecen datos cruciales para la planificación y la toma de decisiones en diversos sectores, como la agricultura, la gestión de recursos hídricos y la planificación urbana.
- **Participación social:** ninguna estrategia será efectiva sin la participación activa de las comunidades locales. Involucrar a los ciudadanos en la planificación y ejecución de medidas adaptativas asegura que las soluciones respondan a las necesidades específicas de cada región y aumenten la conciencia sobre la importancia de actuar frente al cambio climático. Las campañas educativas y las alianzas locales fortalecen esta participación y promueven un sentido compartido de responsabilidad.

Los impactos del cambio climático afectan de manera diferenciada a las personas y comunidades, profundizando desigualdades sociales y económicas preexistentes. Las poblaciones en situación de pobreza, comunidades indígenas,

zonas rurales y asentamientos humanos en condiciones precarias suelen enfrentar mayores riesgos y menores capacidades de adaptación.

La resiliencia climática debe incorporar un enfoque de justicia social que permita priorizar acciones de protección, prevención y adaptación para los sectores más vulnerables de la población. Garantizar la participación activa de las comunidades en el diseño e implementación de políticas ambientales fortalece la gobernanza climática y permite construir soluciones más eficaces, inclusivas y sostenibles.

Además, para maximizar el impacto de estas estrategias, es fundamental que gobiernos, empresas, instituciones académicas y ciudadanos trabajen de manera conjunta. Esta colaboración debe enfocarse en garantizar la sostenibilidad ambiental y en generar beneficios sociales y económicos.

Es así que la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios resulta indispensable para implementar políticas efectivas de resiliencia climática, particularmente en materia de ordenamiento territorial, gestión hídrica, protección civil, infraestructura y desarrollo urbano.

Los riesgos asociados al cambio climático requieren mecanismos de colaboración institucional que permitan compartir información científica, fortalecer capacidades técnicas y garantizar una respuesta integral frente a escenarios climáticos presentes y futuros.

En consecuencia, resulta necesario consolidar instrumentos jurídicos que faciliten la articulación de políticas públicas entre los distintos órdenes de gobierno bajo un enfoque preventivo y de adaptación climática.

México, como Estado Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París, ha asumido compromisos internacionales orientados a fortalecer las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia climática.

Entre dichos compromisos destaca la necesidad de reducir vulnerabilidades, fortalecer capacidades institucionales y promover políticas públicas que permitan enfrentar de manera efectiva los efectos adversos del cambio climático.

La presente iniciativa contribuye al cumplimiento de estas obligaciones internacionales mediante la incorporación expresa del principio de resiliencia climática dentro de la legislación ambiental nacional.

La resiliencia climática debe asumirse también como un asunto estratégico de seguridad nacional, debido a sus impactos en la disponibilidad de agua, producción alimentaria, estabilidad energética, salud pública, infraestructura crítica y movilidad humana.

Los efectos del cambio climático pueden intensificar conflictos sociales, desplazamientos poblacionales y presiones económicas derivadas de la escasez de recursos naturales y de la ocurrencia de fenómenos extremos.

Por ello, fortalecer el marco jurídico ambiental bajo criterios de resiliencia climática constituye una medida prioritaria para proteger la estabilidad y el desarrollo sostenible del país.

En este sentido baste referir que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente existe:

1. Un Vacío legal: Pues regula evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ecológico y áreas naturales, pero no integra el concepto de resiliencia climática ni obliga a considerar escenarios climáticos futuros. Eso deja a ecosistemas y población expuestos.
2. Urgencia: El 68% de la población mexicana vive en zonas de riesgo climático. Inundaciones, sequías y olas de calor ya impactan la biodiversidad y la salud. La resiliencia debe ser criterio transversal, no solo un objetivo de política climática.<sup>3</sup>

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) hoy toca cambio climático solo de forma tangencial. Por lo que el objetivo de la presente propuesta es que se incluya a la resiliencia climática como principio rector y como obligación específica en instrumentos de la LGEEPA, como: el

---

<sup>3</sup> UNDRR-Las Américas y El Caribe. Evidencia, compromiso y resiliencia: aprendizajes desde México. Disponible en: <https://www.facebook.com/UnisdrLasAméricasyElCaribe/posts/-evidencia-compromiso-y-resiliencia-aprendizajes-desde-m%C3%A9xicodesde-el-calor-extr/140315855177447>

ordenamiento ecológico, la evaluación de impacto ambiental, normas oficiales y áreas naturales protegidas.

## **MARCO NORMATIVO MEXICANO**

El derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

El derecho humano a un medio ambiente sano implica obligaciones positivas para el Estado mexicano encaminadas no solo a prevenir el deterioro ambiental, sino también a garantizar condiciones adecuadas para las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, el principio de justicia intergeneracional reconoce la responsabilidad del Estado de proteger los recursos naturales, ecosistemas y condiciones climáticas necesarias para asegurar el bienestar de quienes habitarán el país en el futuro. Incorporar criterios de resiliencia climática dentro de la legislación ambiental representa una acción necesaria para garantizar la sostenibilidad y permanencia de dichos derechos.

Por definición, el ambiente es nuestro entorno; nuestra vida y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I).

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

A fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promueve estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, que reduzcan el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha comenzado a integrar el litigio y la justicia climática en su interpretación de los derechos humanos. Sus criterios clave incluyen:

- **Interés legítimo en materia ambiental:** La Corte ha determinado (por ejemplo, en el **Amparo en Revisión 307/2016**) que cualquier persona, como integrante de una colectividad, puede acudir al juicio de amparo para proteger el medio ambiente y exigir que las políticas de desarrollo urbano o industrial incluyan medidas de mitigación y resiliencia.
- **Sostenibilidad y límites planetarios:** La SCJN ha adoptado el enfoque científico de los "límites planetarios", señalando que superar ciertos umbrales pone en riesgo la resiliencia del planeta y la sostenibilidad de los ecosistemas, lo que vulnera directamente derechos fundamentales.

Asimismo, el principio precautorio, reconocido en diversos criterios jurisdiccionales nacionales e internacionales, establece la obligación de las autoridades de adoptar medidas preventivas aun cuando no exista certeza científica absoluta sobre la magnitud de los daños ambientales.

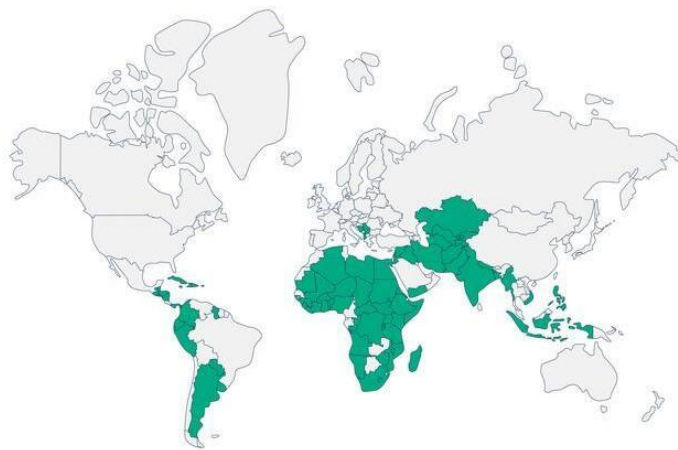
Bajo este enfoque, la resiliencia climática se convierte en un instrumento jurídico y técnico indispensable para anticipar riesgos, reducir vulnerabilidades y fortalecer la capacidad adaptativa frente a escenarios climáticos inciertos y cambiantes.

Aunado a lo anterior no debemos soslayar lo establecido en la Actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40<sup>4</sup>, en el componente adaptación de los efectos al cambio climático, donde se menciona que ante un clima cambiante y riesgos climáticos en aumento, se ha posicionado a la

---

<sup>4</sup> SEMARNAT, (2025). Actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10–20–40. México. Gobierno de México. Disponible en: [https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2025/ENCC\\_2025\\_SEMARNAT.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2025/ENCC_2025_SEMARNAT.pdf)>

adaptación como una importante vertiente de atención al cambio climático que brinda la posibilidad de favorecer a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad con procesos y participación de distintos actores para una implementación efectiva. La adaptación ha sido definida por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) como las iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático.



Mapa que ilustra los países objetivo de la Plataforma Mundial de Resiliencia Climática. Foto: IFRC<sup>5</sup>

## CONTEXTO INTERNACIONAL

Diversos proyectos en todo el mundo han demostrado cómo la resiliencia climática puede aplicarse de manera efectiva, como son:

**Proyectos de reforestación en Brasil:** el país ha trabajado en iniciativas que restauran la selva amazónica, ayudando a mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

---

<sup>5</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

**Chile**, su Ley Marco de Cambio Climático (Ley 21.455), exige que el país alcance la carbono neutralidad y la resiliencia climática a más tardar en 2050. Obliga a la creación de planes de adaptación y estrategias a nivel comunal.

**Perú**, mediante la Ley Marco sobre Cambio Climático (Ley 30754), integra la gestión de la vulnerabilidad y la adaptación en las políticas públicas nacionales

**Unión Europea**, cuenta con la Ley Europea del Clima, que convierte en obligación vinculante el objetivo de neutralidad climática y establece marcos estrictos para el progreso en adaptación y resiliencia.

**Reino Unido**, a través de la Ley de Cambio Climático (Climate Change Act 2008), fue pionero en establecer evaluaciones de riesgo climático obligatorias y programas de adaptación cada cinco años.

**Ámsterdam** y sus infraestructuras sostenibles: la capital neerlandesa ha implementado sistemas de drenaje innovadores y áreas verdes que reducen el riesgo de inundaciones.

Agricultura climáticamente inteligente en **Kenia**, comunidades locales han adoptado técnicas agrícolas adaptadas a climas extremos, asegurando la producción de alimentos, como el uso de cultivos resistentes a la sequía y prácticas de conservación del suelo.

Estos ejemplos destacan la importancia de adoptar medidas prácticas y adaptativas que sirvan de modelo para otras regiones del mundo.

La resiliencia climática representa un enfoque imprescindible para enfrentar los desafíos del cambio climático y garantizar un futuro sostenible. Desde la adaptación de infraestructuras hasta la implementación de soluciones innovadoras como el hidrógeno verde, es crucial actuar de manera coordinada y proactiva en todos los niveles. Este compromiso no solo implica esfuerzos locales y globales, sino también la formación de profesionales que lideren estos cambios.

Frente a los desafíos climáticos actuales, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico nacional para incorporar la resiliencia climática como eje transversal de la política ambiental mexicana.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer bases legales que permitan reducir vulnerabilidades, fortalecer capacidades adaptativas y garantizar que las políticas públicas ambientales consideren escenarios climáticos presentes y futuros.

Asimismo, busca transitar de una visión reactiva hacia un modelo preventivo orientado a proteger a las personas, ecosistemas, infraestructura estratégica y actividades productivas frente a los efectos adversos del cambio climático.

Legislar en materia de resiliencia climática significa anticiparse a los riesgos del futuro y fortalecer las capacidades institucionales del Estado Mexicano para enfrentar los desafíos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático.

La resiliencia climática ya no puede considerarse una medida complementaria de política pública, sino una necesidad prioritaria para garantizar la protección de la población, la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible del país.

La presente reforma representa un paso importante para consolidar un marco jurídico ambiental más preventivo, adaptativo y acorde con los desafíos climáticos del siglo XXI.

Por lo anterior, la que suscribe, propongo la siguiente reforma, ilustrada con el cuadro comparativo que se describe:

<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXXIII.-</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXXIII.-</p> <p><b>XXXIII Bis. Resiliencia climática: como la capacidad de las personas y las comunidades para resistir,</b></p>

<p>las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;</p> <p>XXXIV a XXXIX</p>	<p><b>adaptarse y recuperarse frente a los impactos del cambio climático</b></p> <p>XXXIV a XXXiX</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:</p> <p>I.a XX.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:</p> <p>I.a XX.</p> <p><b>XXI. Principio de resiliencia climática: Toda política, programa, norma y autorización deberá incorporar criterios para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad adaptativa frente a escenarios climáticos actuales y futuros.</b></p>
<p>ARTÍCULO 20 BIS 3.- Los programas de ordenamiento ecológico regional a que se refiere el artículo 20 BIS 2 deberán contener, por lo menos:</p> <p>I.a III.</p>	<p>ARTÍCULO 20 BIS 3.- Los programas de ordenamiento ecológico regional a que se refiere el artículo 20 BIS 2 deberán contener, por lo menos:</p> <p>I.a III.</p>

<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>IV. Incorporar Atlas de Riesgo Climático y proyecciones de escenarios del INECC para identificar zonas no aptas para asentamientos humanos por riesgo alto de inundación, deslizamiento, sequía o elevación del nivel del mar.</b></p>
<p>ARTÍCULO 36.- Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:</p> <p>I.a V.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>ARTÍCULO 36.- Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:</p> <p>I.a V.</p> <p><b>VI. Criterios de resiliencia climática para infraestructura, manejo de residuos, agua y protección de ecosistemas.</b></p>
<p>Artículo 45. El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p>I.a VII</p>	<p>Artículo 45. El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p>I.a VII</p>

Sin correlativo	VIII. Elaborar Programas de Adaptación y Resiliencia Climática que identifiquen amenazas climáticas, especies vulnerables y acciones de restauración.
-----------------	---

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo Único.** Se adiciona fracción XXXIII Bis al artículo 3º; se adiciona una fracción XXI al artículo 15; se adiciona una fracción IV al artículo 20 bis 3; se adiciona una fracción VI al artículo 36; y se adiciona una fracción VIII al artículo 45, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Artículo 3º. ...**

**XXXIII Bis.- Resiliencia climática:** como la capacidad de las personas y las comunidades para resistir, adaptarse y recuperarse frente a los impactos del cambio climático

XXXIV a XXXIX. ...

**Artículo 15. ...**

I. a XX. ...

**XXI. Principio de resiliencia climática:** Toda política, programa, norma y autorización deberá incorporar criterios para reducir la vulnerabilidad y

**aumentar la capacidad adaptativa frente a escenarios climáticos actuales y futuros.**

**ARTÍCULO 20 BIS 3.-** Los programas de ordenamiento ecológico regional a que se refiere el artículo 20 BIS 2 deberán contener, por lo menos:

I. a III. ...

**IV. Incorporar Atlas de Riesgo Climático y proyecciones de escenarios del INECC para identificar zonas no aptas para asentamientos humanos por riesgo alto de inundación, deslizamiento, sequía o elevación del nivel del mar.**

**ARTÍCULO 36. ...**

I. a V. ...

**VI. Criterios de resiliencia climática para infraestructura, manejo de residuos, agua y protección de ecosistemas.**

Artículo 45. ...

I. a VII. ...

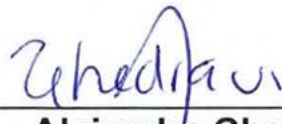
**VIII. Elaborar Programas de Adaptación y Resiliencia Climática que identifiquen amenazas climáticas, especies vulnerables y acciones de restauración.**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el 1o. de junio de 2026.**

**Suscribe**



---

**Alejandra Chedraui Peralta**  
**Diputada Federal**